



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

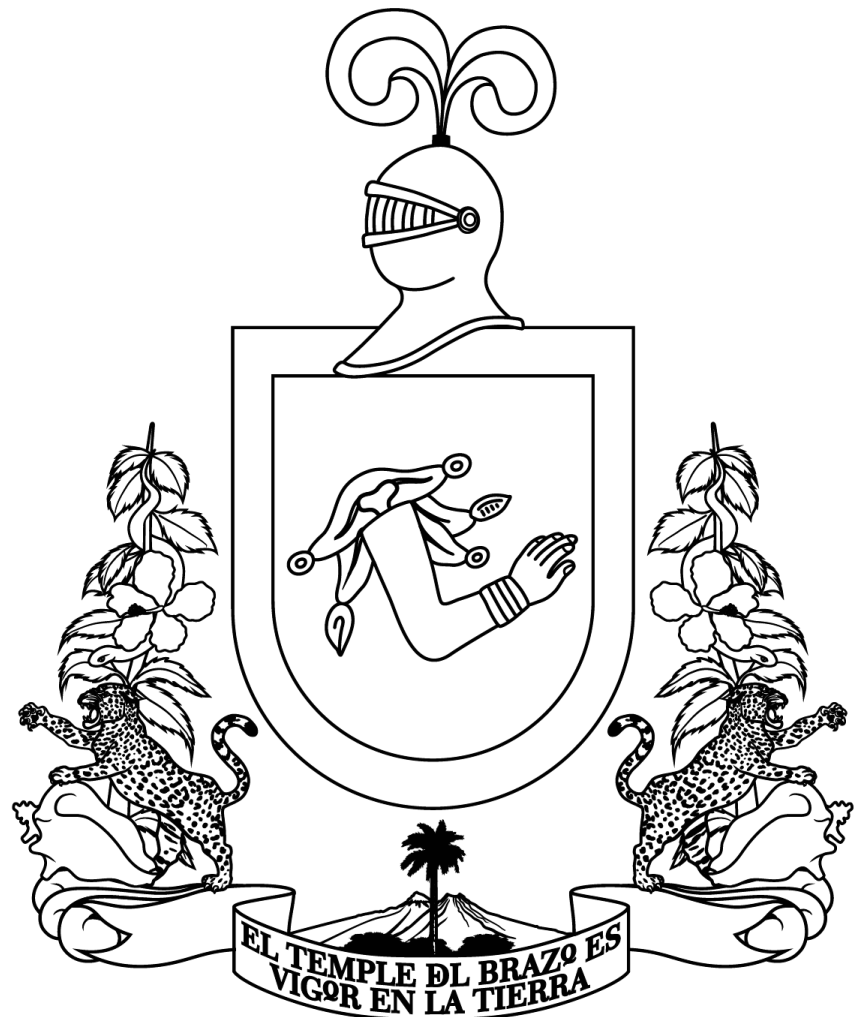
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 05 DE NOVIEMBRE DE 2022
TOMO CVII
COLIMA, COLIMA

NÚM.
74
20 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, INDIRA VIZCAÍNO SILVA; LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ; LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y LA COMISIONADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE COLIMA, ARELI SANTOS ALATORRE, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Pág. 3

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CABILDO DE LAS JUVENTUDES.

Pág. 7

AVISOS GENERALES

Pág. 18

ANEXOS

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

TERCER INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL ESTADO DE COLIMA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

ACUERDO QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN ÁNGEL RESIDENCIAL", UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA, EN EL MUNICIPIO Y ESTADO DEL MISMO NOMBRE.

SUPLEMENTO NÚM. 3 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****CONVENIO**

MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO , INDIRA VIZCAÍNO SILVA; LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ; LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y LA COMISIONADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE COLIMA, ARELI SANTOS ALATORRE, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CNBP”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO , INDIRA VIZCAÍNO SILVA; LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ; LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y LA COMISIONADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE COLIMA, ARELI SANTOS ALATORRE, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de enero de 2022, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2022”, así como el “Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2022” publicado en el diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2022, (“**Lineamientos**”), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

Con fecha 25 de marzo de 2022, fue celebrado el Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebraron por una parte la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Gobierno del Estado de Colima.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Ramo 04 Gobernación, subsidios y subvenciones, prevé una asignación de \$603,781,613.00 (Seiscientos tres millones setecientos ochenta y un mil seiscientos trece pesos 00/100 Moneda Nacional), para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas para

realizar acciones de búsqueda en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, de los cuales a la fecha, queda pendiente la asignación de la cantidad de \$111,571,618.98 (Ciento once millones quinientos setenta y un mil seiscientos dieciocho pesos 98/100 M.N.), por concepto de la bolsa de recursos concursables.

Mediante oficio número CBPEC/258/2022, de fecha 29 de julio de 2022, el Gobierno del Estado Colima, solicitó a **“LA CNBP”** celebrar el presente instrumento jurídico.

Con oficio número SEGOB/CNBP/2352/2022, de fecha 12 de agosto de 2022, **“LA CNBP”** autorizó la procedencia de la solicitud de acceso al recurso concursable, lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 23 y 24 de los **“Lineamientos”** y en los términos de la Cláusula Vigésima del Convenio de Coordinación y de Adhesión.

Por lo que, resulta necesario utilizar la totalidad de los recursos destinados para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas para realizar acciones de búsqueda en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

DECLARACIONES

I. **“LA CNBP”** declara que:

- I.1. En virtud de que el presente Convenio Modificadorio se deriva del Convenio de Coordinación y Adhesión, las Declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes, con excepción de las expresadas en el presente Convenio Modificadorio, por lo que se tiene por reproducidas y ratificadas en su integridad como si a la letra se insertaran en el presente Convenio Modificadorio.
- I.2. Las documentales, justificativas y comprobatorias que acreditan y sustentan la procedencia de este instrumento, obran en el expediente de **“LA CNBP”**; lo anterior, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, por lo que corresponde a dicha área cualquier justificación y sustento sobre el particular.

II. **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** declara que:

- II.1. Es su intención celebrar el presente Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación y Adhesión, en términos del presente instrumento jurídico.
- II.2. En virtud de que el presente Convenio Modificadorio se deriva del Convenio de Coordinación y Adhesión, las declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes con excepción de las expresadas en el presente Convenio Modificadorio por lo que se tiene por reproducidas y ratificadas en su integridad como si a la letra se insertaran en el Convenio de Coordinación y Adhesión de referencia.
- II.3. La **“ENTIDAD FEDERATIVA”**, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Gobierno del Estado de Colima, tiene la propiedad plena, del inmueble ubicado en la calle Francisco Ramírez, S/N, Localidad Coquimatlán, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Colima, el cual tiene una superficie de 18,82.72 dieciocho hectáreas ochenta y dos áreas setenta y dos centiáreas, y las colindancias generales siguientes: al NORTE, mediando cerca de piedra por medio, con terrenos del Ejido de Coquimatlán; al SUR, cerca de piedra por medio con terrenos de la misma Comunidad Agraria, antes de herederos de Faustino Aguilar; al ORIENTE, mediando cerca de piedra y canal de riego, con terrenos con terrenos del mismo Ejido de Coquimatlán; y al PONIENTE, Arroyo de llanos de por medio, con solares urbanos del referido Pueblo de Coquimatlán, según consta en datos de escritura pública número cuatro mil novecientos nueve, volumen octogésimo octavo, de fecha 8 de marzo de 1972, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de la Madrid Virgen, Titular de la Notaría Pública Número tres, en la Ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad según folio real 8025284-1, Clave Catastral 04-99-90-007-302-000, y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la construcción del Centro Estatal de Identificación y Resguardo Temporal de Personas sin Identificar.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

- III.1. Cuentan con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio Modificadorio.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Modificadorio.
- III.3. Celebran el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 de los **“Lineamientos”** y en términos de la Cláusula Vigésima del Convenio de Coordinación y Adhesión.

En este sentido, **“LAS PARTES”** acuerdan modificar el Convenio de Coordinación y Adhesión de referencia, única y exclusivamente en lo estipulado en las Cláusulas Primera y Tercera.

Expuesto lo anterior, en términos de los Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, es voluntad de **“LAS PARTES”** obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar el Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, celebrado el 25 de marzo de 2022, agregando un segundo párrafo a la Cláusula Primera y un penúltimo y último párrafo a la Cláusula Tercera, para quedar como se señala a continuación:

“PRIMERA.- Objeto

...

El Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el Subsidio de la bolsa de recursos concursables autorizado a la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** por conducto de su Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de manera ágil y directa, en el marco del **“PEF 2022”**, de la **“Ley General”** y de los **“Lineamientos”**.

“TERCERA.- Asignación de los Recursos.

...

I. al VI. ...

La **“ENTIDAD FEDERATIVA”** recibirá de **“LA CNBP”** por concepto de asignación de la bolsa de recursos concursables, la cantidad de \$11'650,000.00 (Once millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). El monto será transferido por conducto de su Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración en una sola exhibición. Por lo que el monto total otorgado a la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** es la cantidad de \$29'650,000.00 (Veintinueve millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** aportará la cantidad de \$1'747,500.00 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Por lo que el monto total aportado por la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** es la cantidad de \$ 3'547,500.00 (Tres millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Con excepción de lo previsto en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen que el resto del instrumento jurídico celebrado el 25 de marzo de 2022, no se modifica, por lo que continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados.

TERCERA.- El presente instrumento jurídico forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, celebrado el 25 de marzo de 2022, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA.- El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance jurídico, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo ratifican y firman en cuatro tantos de conformidad al margen y al calce, en la Ciudad de México, el día catorce de septiembre de dos mil veintidós.

POR LA “CNBP”

**LA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS
KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA**

Firma.

POR LA “ENTIDAD FEDERATIVA”

**LA GOBERNADORA
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA**

Firma.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

**LA SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ**

Firma.

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
FABIOLA VERDUZCO APARICIO**

Firma.

**LA COMISIONADA DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DEL ESTADO DE COLIMA
ARELI SANTOS ALATORRE**

Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CABILDO DE LAS JUVENTUDES.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CABILDO DE LAS JUVENTUDES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA.

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Municipal de Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO
DEL CABILDO DE LAS JUVENTUDES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA.**

El Honorable Cabildo Municipal de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 132, 133, fracción III, 136, 137, 138 y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-1217/2022**, de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turna a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el memorándum número R-APEG-013/2022, suscrito por la Regidora, **ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO**, mediante el cual solicita se someta a consideración la iniciativa con proyecto de acuerdo que aprueba el Reglamento del Cabildo de las Juventudes.

SEGUNDO. Que derivado de la referida iniciativa, la comisión analizó si tiene competencia y facultades para la dictaminación del acuerdo que aprueba el Reglamento de Cabildo de las Juventudes, para lo cual se encontró tanto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a) y 116 de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25, 26, fracción II, 28, 105, fracciones I y V, 108, fracciones III y XII, 132 y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, que le otorgan la **FACULTAD REGLAMENTARIA al Cabildo Municipal de Colima para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones**, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que una vez analizada la iniciativa que nos corresponde presentada por la Regidora, ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO, se desprende que, de conformidad con el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento e integrado por una Presidenta o Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que de conformidad con el artículo 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el H. Ayuntamiento de Colima está investido de personalidad jurídica conforme a la Ley.

Que de conformidad con el artículo 65 fracción IV y XII, del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, es atribución de los regidores que conforman el cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, formar parte y desempeñar las comisiones que les encomiende el cabildo. Presentar ante el cabildo, iniciativas de reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 120 fracción V, del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, dentro de las facultades y obligaciones de la Comisión de Juventud y Deporte, es la de analizar y proponer al Cabildo la implementación de programas, actividades y servicios encaminados al desarrollo de la juventud en el Municipio.

CUARTO. Atendiendo el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el cual también establece como objetivo estratégico la búsqueda y promoción del reconocimiento de las mujeres y hombres que representen a las juventudes a través de bases

de integración, instalación, organización, funcionamiento y seguimiento del Cabildo de las Juventudes en el Municipio de Colima, Colima.

Las juventudes del municipio de Colima, representan un 25% de la población total del municipio de acuerdo con el último censo realizado por INEGI en el año 2020, por lo cual es importante contar con espacios de expresión y participación política, dentro del propio Ayuntamiento. La Ley de la Juventud del Estado de Colima, señala una figura de participación, denominada Cabildo Joven, este es considerado como un ejercicio de participación, diálogo, deliberación, debate, capacitación, cabildeo y vinculación, mediante el cual las y los jóvenes tienen la oportunidad de expresar sus preocupaciones, intereses, inquietudes, motivaciones, aportaciones y propuestas, con la finalidad de que el H. Ayuntamiento atienda de manera oportuna los planteamientos expresados.

El objetivo de este ejercicio es que los integrantes del Cabildo Joven presenten propuestas e iniciativas, con la finalidad de que estas ideas puedan ser retomadas por la administración municipal, discutirse y llevarse a cabo, para mejorar la calidad de vida de la juventud.

Sin embargo, para que esta figura se lleve a la práctica debe estar reglamentada, por lo que en la Ley de la Juventud del Estado de Colima, en su artículo 30 Ter, que a la letra dice *“La Comisión encargada de los temas de la juventud en los ayuntamientos en coordinación con el resto del Cabildo, programará la instalación del Cabildo Juvenil, debiendo emitir la convocatoria correspondiente, en los términos de los Reglamentos Municipales que para tal efecto se expidan.”*

Al existir dicho vacío en nuestra legislación municipal, se pretende que con la propuesta de Reglamento que se tiene en estudio se logre regular ésta figura de participación juvenil, y brindar los espacios de expresión política a la que las y los jóvenes del municipio tienen derecho, con la finalidad de enriquecer al Ayuntamiento con sus aportaciones.

QUINTO. Así, el proyecto del **Reglamento de Cabildo de las Juventudes**, se encuentra integrado por **52 ARTÍCULOS**, agrupados en **11 TÍTULOS**, estando distribuidos de la siguiente forma: **CAPÍTULO PRIMERO**, denominado “Disposiciones Generales”, **CAPÍTULO SEGUNDO**, denominado “Del Comité Organizador del Cabildo de las Juventudes”, **CAPÍTULO TERCERO**, denominado “De la Convocatoria”, **CAPÍTULO CUARTO**, llamado “De las Etapas que Conforman el Ejercicio del Cabildo de las Juventudes”, **CAPÍTULO QUINTO**, denominado “De la Integración del Cabildo de las Juventudes”, **CAPÍTULO SEXTO**, denominado “De la Instalación del Cabildo de las Juventudes”, **CAPÍTULO SÉPTIMO**, denominado “De las Atribuciones de quienes integran el Cabildo de las Juventudes”, **CAPÍTULO OCTAVO**, llamado, “De las Sesiones del Cabildo de las Juventudes”, **CAPÍTULO NOVENO**, denominado “De las Comisiones del Cabildo de las Juventudes”, **CAPÍTULO DÉCIMO**, denominado “De la Clausura del Ejercicio del Cabildo de las Juventudes”, **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**, denominado “De las Obligaciones y Sanciones”. Por último, se integra con Cinco Artículos Transitorios.

SEXTO. De todo lo anterior, los Múicipes integrantes de esta Comisión dictaminadora, considera acertada la propuesta de expedir el Reglamento de Cabildo de las Juventudes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba el **Reglamento del Cabildo de las Juventudes**, en los términos siguientes:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés general, y tiene por objeto establecer las bases de integración, instalación, organización, funcionamiento y seguimiento del Cabildo de las Juventudes en el Municipio de Colima, Colima.

Artículo 2. El Cabildo de las Juventudes es un espacio de expresión política de las personas jóvenes promovido por el Cabildo del Ayuntamiento de Colima, a través de la Comisión encargada de los temas de las Juventudes. Este espacio les permitirá manifestar plenamente sus pensamientos, ideas, opiniones y propuestas sobre los temas y problemas que consideren de mayor impacto, con la finalidad de que el Ayuntamiento se enriquezca de esas aportaciones y alternativas para que contribuya a mejorar la situación del sector juvenil y de la sociedad en general.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Archivo:** Conjunto de documentos, digitales o impresos, que se integrados por las iniciativas y los puntos de acuerdo presentados en el Cabildo de las Juventudes;
- II. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento Constitucional de Colima, Colima;
- III. **Cabildo de las Juventudes:** El Cabildo de las Juventudes del Municipio de Colima;
- IV. **Convocatoria:** Documento que establece las bases para seleccionar e integrar el Cabildo de las Juventudes;
- V. **Comité:** El Comité Organizador del Cabildo de las Juventudes;
- VI. **Comisión de Juventudes:** Comisión de la Juventud del Ayuntamiento;
- VII. **Documentación:** aquellos proyectos que acrediten el registro de las y los aspirantes a integrar el Cabildo de las Juventudes, mismo que será resguardado por la Presidencia de la Comisión de Juventudes;
- VIII. **Iniciativa de Juventudes:** Aquellas propuestas de reforma, adición o modificación de la reglamentación municipal que sean presentadas a consideración del Cabildo de las Juventudes;
- IX. **Instituto:** Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima;
- X. **Punto de Acuerdo de Juventudes:** Toda resolución que se someta a la consideración del Cabildo de las Juventudes que no implica modificación de la reglamentación municipal, pero que puede implicar un llamado a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal para que atiendan determinada problemática local; y
- XI. **Reglamento:** El Reglamento que crea el Cabildo de las Juventudes del Municipio de Colima, Colima.

Artículo 4. La Administración Pública Municipal proveerá los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para la correcta organización, funcionamiento y difusión del Cabildo de las Juventudes.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CABILDO DE LAS JUVENTUDES

Artículo 5. El Ayuntamiento de Colima, a través de la conformación de un Comité Organizador, programará la instalación del Cabildo de las Juventudes, con una periodicidad anual.

El Instituto será la instancia responsable del proceso de convocatoria, inscripción, funcionamiento, ejecución y seguimiento del Cabildo, de conformidad con las directrices emanadas del Comité presidido por la Comisión de Juventudes.

Artículo 6. La Comisión de Juventudes con el apoyo del Instituto, convocará a la conformación del Comité, con al menos una anticipación de 30 días a la fecha en que deba instalarse el Cabildo de las Juventudes.

Artículo 7. El Comité se conformará de la siguiente forma:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá de forma honoraria el Comité;
- II. La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Juventud y Deporte, quien también presidirá el Comité;
- III. La persona titular del Instituto, quien se encargará de la Secretaría Técnica del Comité;
- IV. Las personas titulares de las Regidurías, integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte del Ayuntamiento;
- V. Una persona representante de la Tesorería Municipal;
- VI. Tres personas jóvenes representantes de asociaciones civiles; y
- VII. Una persona representante de la Subsecretaría de las Juventudes del Estado de Colima.

Todas las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a designar una persona suplente y a recibir un reporte semestral que emitirá el Instituto, que contenga todos aquellos asuntos relacionados al Cabildo de las Juventudes.

Artículo 8. El Comité emitirá sus decisiones por mayoría simple y en caso de empate la Presidencia honoraria dispondrá del voto de calidad.

Artículo 9. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar el Cabildo de las Juventudes;

- II. Elaborar, aprobar, emitir, publicar y difundir la convocatoria para seleccionar, integrar e instalar el Cabildo de las Juventudes;
- III. Recibir, analizar, evaluar, deliberar y dictaminar las propuestas presentadas por las personas interesadas en formar parte del Cabildo de las Juventudes, de conformidad con lo previsto en el presente ordenamiento;
- IV. Expedir los nombramientos y remociones de quienes integren el Cabildo de las Juventudes;
- V. Auxiliar al Cabildo de las Juventudes en la organización de sus sesiones y en el ejercicio de las atribuciones de sus integrantes;
- VI. Fomentar, en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior del Municipio, el impulso de acciones específicas tendientes a la promoción del Cabildo de las Juventudes;
- VII. Aplicar sanciones y, en su caso, clausurar extraordinariamente los trabajos del Cabildo de las Juventudes por comportamiento inadecuado de la mayoría simple de sus integrantes;
- VIII. Vigilar la observancia del presente Reglamento;
- IX. Recibir información de forma permanente, con la finalidad de rendir, en coordinación con el Cabildo de las Juventudes saliente y en sesión del Ayuntamiento, un informe anual respecto de los trabajos desarrollados; y
- X. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10. La conformación del Cabildo de las Juventudes se realizará mediante convocatoria pública formulada y expedida por el Comité, quien además supervisará su implementación y cumplimiento.

Será el Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, quien de conformidad con los lineamientos y determinaciones establecidos por el Comité, ejecutará dicha convocatoria.

Artículo 11. Una vez habiendo sido instalado el Comité, éste emitirá la convocatoria para seleccionar, integrar e instalar el Cabildo de las Juventudes, en un término no mayor a treinta días naturales, misma que deberá publicarse con sus formatos anexos para el registro, en las redes sociales y portal de internet del Gobierno Municipal de Colima y difundirse a través de rueda de prensa a la población y a medios de comunicación digitales, de radio y televisión.

Artículo 12. La convocatoria establecerá las siguientes bases generales:

- I. Etapas para la selección, integración e instalación del Cabildo de las Juventudes;
- II. Requisitos de elegibilidad para participar como aspirante a los diversos cargos que conforman el Cabildo de las Juventudes;
- III. Plazos para la recepción de la documentación requerida;
- IV. Plazos, bases y formatos del proceso de evaluación y selección, considerando mecanismos que garanticen la paridad de género y la transparencia de los resultados;
- V. Las fechas de registro, publicación y notificación de resultados; y
- VI. Las demás bases generales complementarias que el Comité considere necesarias.

Artículo 13. El Comité deberá poner a disposición de las personas interesadas en atender las bases de la convocatoria, los medios electrónicos idóneos para la entrega, recepción, disposición y consulta de información, formatos y requisitos relativos al registro de aspirantes, con independencia del uso de medios impresos para tal propósito.

La convocatoria deberá publicarse de forma permanente hasta su vencimiento en el portal de internet del Gobierno Municipal de Colima, así como en las redes sociales del H. Ayuntamiento de Colima.

Artículo 14. El periodo para la entrega y recepción de la documentación para el registro de aspirantes, no podrá exceder de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria. La etapa de selección de aspirantes deberá resolverse a más tardar veinticinco días hábiles previos a la instalación del Cabildo de las Juventudes.

Artículo 15. El Comité, tomando en cuenta la evaluación establecida en el presente Reglamento, deberá seleccionar a las personas integrantes del Cabildo de las Juventudes, considerando en cada cargo a una persona propietaria y su respectiva suplente, en los términos previstos por la convocatoria.

Artículo 16. Las personas que resulten seleccionadas, serán notificadas por las vías establecidas en la convocatoria, y se les hará saber respecto de sus atribuciones, obligaciones y cargo a desempeñar, entre otras cuestiones generales.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN EL EJERCICIO DEL CABILDO DE LAS JUVENTUDES

Artículo 17. Las personas que resulten seleccionadas para ocupar los cargos de la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías, todas del Cabildo de las Juventudes, durarán un año en su encargo o hasta que se declare clausurados los trabajos del Cabildo de las Juventudes durante el mismo ejercicio por parte del Comité; en tal sentido, la organización del proceso desde el registro hasta la conclusión y rendición de informe se integrará por lo menos de las etapas que a continuación se enlistan:

- I. De las etapas previas a la toma de posesión y protesta del cargo:
 - a. Del registro y presentación de candidaturas, que no deberá exceder de veinte días hábiles;
 - b. De la revisión y evaluación de expedientes, que no deberá exceder de diez días hábiles una vez cerrada la convocatoria;
 - c. De la publicación de resultados y notificaciones a las y los seleccionados, que no deberá exceder de diez días hábiles; y
 - d. Del curso de preparación a integrantes del Cabildo de las Juventudes, que deberá desarrollarse en no más de cinco días naturales.
- II. De las etapas durante el ejercicio del Cabildo de la Juventud:
 - a. De la toma de protesta e integración del Cabildo de las Juventudes, que deberá realizarse en un solo acto público;
 - b. Del desarrollo de las sesiones del Cabildo de las Juventudes y de sus comisiones, que no deberá exceder de más de doce meses o hasta que el Comité lo determine previo al tiempo establecido;
 - c. De la elaboración de planes de trabajo, integración de comisiones, lineamientos internos y calendario de sesiones, que deberá realizarse dentro del primer mes del ejercicio del Cabildo de las Juventudes; y
 - d. Del cierre del ejercicio, presentación de informe de actividades y ejercicio de entrega-recepción, que deberá realizarse dentro del último mes del ejercicio del Cabildo de las Juventudes.

CAPÍTULO QUINTO DE LA INTEGRACIÓN DEL CABILDO DE LAS JUVENTUDES

Artículo 18. El Cabildo de las Juventudes estará integrado por trece personas, y se organizará de la siguiente forma:

- I. Una persona Titular de la Presidencia Municipal Juvenil, la cual será elegida bimestralmente entre sus compañeras y compañeros regidores;
- II. Una persona Titular de la Sindicatura Juvenil, la cual será elegida semestralmente entre sus compañeras y compañeros regidores; y
- III. Once personas titulares de las Regidurías Juveniles.

La persona que ejercerá las funciones de la Secretaría del Cabildo de las Juventudes, será la persona titular del Instituto, quien sólo contará con derecho a voz.

Artículo 19. Las personas que resulten electas como integrantes del Cabildo de las Juventudes no recibirán sueldo alguno por sus funciones; es decir, su cargo será honorífico y para efectos legales no formarán parte de la administración pública municipal.

Artículo 20. Para ser integrante del Cabildo de las Juventudes se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener entre doce y veintinueve años cumplidos al día de la instalación del Cabildo de las Juventudes;
- II. Contar con una residencia mayor a seis meses en el municipio de Colima, Colima;
- III. Ser una persona seleccionada por el Comité en los términos previstos en el presente Reglamento; y
- IV. No haber participado en ediciones anteriores.

Además, no podrá participar en el Cabildo de las Juventudes ningún servidor público adscrito a cualquier dependencia o entidad de la administración pública municipal.

Artículo 21. Cuando alguna persona integrante propietaria del Cabildo de las Juventudes no se presente a tres sesiones ordinarias seguidas, ya sea de Cabildo o de Comisiones, o sea removido del mismo por incurrir en una falta de responsabilidad o incumplir sus funciones, la persona Titular de la Presidencia Municipal de las Juventudes llamará a la suplencia correspondiente.

CAPÍTULO SEXTO DE LA INSTALACIÓN DEL CABILDO DE LAS JUVENTUDES

Artículo 22. Una vez concluido el proceso de selección e integración del Cabildo de las Juventudes, el Comité convocará a las personas que resultaron seleccionadas, para que lleven a cabo la sesión de instalación y toma de protesta de sus cargos.

Artículo 23. Una semana antes de la sesión de instalación del Cabildo de las Juventudes, el Comité organizará una serie de actividades de preparación para las personas propietarias y suplentes seleccionadas, en las cuales, por lo menos, se desarrollarán las siguientes actividades:

- I. Selección entre las y los participantes de las personas que fungirán como titular de la Presidencia y Sindicatura de las Juventudes para la sesión de instalación;
- II. Recorrido por las instalaciones del H. Ayuntamiento de Colima;
- III. Interacción con las y los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima;
- IV. Capacitación sobre el funcionamiento del Cabildo de las Juventudes y las atribuciones y obligaciones de cada integrante; y
- V. Consecuencias por el ejercicio de conductas indebidas o inapropiadas.

Artículo 24. La sesión de instalación del Cabildo de las Juventudes deberá desarrollarse bajo el siguiente orden del día:

- I. Acto de apertura de la sesión de instalación;
- II. Pase de lista de presentes;
- III. Declaración del quórum legal;
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;
- V. Mensaje de bienvenida de la Presidencia de la Comisión de Juventudes;
- VI. Mensaje de la Subsecretaría de las Juventudes del Estado de Colima;
- VII. Toma de Protesta a las y los integrantes del Cabildo de las Juventudes;
- VIII. Entrega de nombramientos como integrantes del Cabildo de las Juventudes;
- IX. Mensaje de la Presidencia del Cabildo de las Juventudes;
- X. Mensaje de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Colima;
- XI. Toma de Fotografía Oficial; y
- XII. Declaración de clausura de la sesión.

Artículo 25. La persona Titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Colima tomará la protesta de las y los integrantes del Cabildo de las Juventudes; en caso de ausencia, podrá realizarla quien presida la Comisión de Juventud y Deportes del Ayuntamiento.

Artículo 26. La sesión de instalación del Cabildo de las Juventudes deberá ser grabada y difundida a través de los medios de los que disponga el Gobierno Municipal, y a la vez se deberá invitar a autoridades, representantes de las organizaciones de la sociedad civil, grupos empresariales y académicos, relacionados con el desarrollo integral de las juventudes.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE QUIENES INTEGRAN EL CABILDO DE LAS JUVENTUDES

Artículo 27. Quien funja como titular de la Presidencia Municipal Juvenil encabezará los trabajos del Cabildo de las Juventudes y ejercerá su representación ante el Comité, ante la Comisión de Juventud y Deporte, y ante el Ayuntamiento de Colima.

Artículo 28. Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia Municipal Juvenil las siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Cabildo de las Juventudes;
- II. Convocar, presidir y conducir las sesiones del Cabildo de las Juventudes;
- III. Mantener el orden y la disciplina en el recinto de las sesiones;
- IV. Turnar a la Comisión respectiva, las Iniciativas de Juventudes y los Puntos de Acuerdo de Juventudes que se presenten, para ser analizados, discutidos y dictaminados en su caso;
- V. Turnar a la Comisión de Juventud y Deporte las Iniciativas de Juventudes y los Puntos de Acuerdo de Juventudes que se hayan aprobado en Sesión del Cabildo de las Juventudes, diferenciando entre aquellas en las que la Sala de Cabildo no se encuentre disponible; el comité deberá considerar algún otro sitio idóneo que le permita al Cabildo de las Juventudes la celebración de sus sesiones en condiciones apropiadas. Podrán celebrarse sesiones de cabildo en cualquier otro lugar del municipio, siempre que haya sido declarado previamente recinto oficial para el efecto, los lugares donde se lleven a cabo las sesiones, contarán con los espacios adecuados y suficientes para la asistencia del público, conforme lo prevé el artículo 39 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- VI. Vigilar el comportamiento de las y los demás integrantes del Cabildo de las Juventudes y respetar sus opiniones;
- VII. Presentar Iniciativas de Juventudes, con enfoque hacia propuestas de políticas, programas o servicios públicos municipales que tiendan a la atención y solución de los problemas que enfrenta el Municipio de Colima, así como que estén alineadas al contenido del Plan Municipal de Desarrollo, como documento rector;
- VIII. Presentar un informe semestral de los trabajos desarrollados por el Cabildo de las Juventudes; y
- IX. Las demás atribuciones que sean necesarias para lograr los objetivos del Cabildo de las Juventudes.

Artículo 29. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría del Cabildo de las Juventudes las siguientes:

- I. Participar con voz en las sesiones del Cabildo de las Juventudes;
- II. Elaborar, en acuerdo con la persona titular de la Presidencia Municipal Juvenil, la orden del día de las sesiones;
- III. Tener a su cargo el cuidado y dirección inmediata de la correspondencia y el archivo del Cabildo de las Juventudes;
- IV. Estar presente en todas las sesiones del Cabildo de las Juventudes y levantar las actas de sesiones autorizándolas con su firma, teniendo la obligación de recaudar aquellas de las y los demás integrantes del Cabildo de las Juventudes; y
- V. En caso de ausencia poder nombrar a una persona suplente que asumirá sus funciones en su representación.

Artículo 30. Son atribuciones de Cabildo de las Juventudes las siguientes:

- I. Autorizar el calendario de reuniones ordinarias;
- II. Acordar la integración de comisiones especiales o grupos de trabajo;
- III. Realizar consultas relacionadas con las materias de su competencia; aprobar el orden del día de las reuniones y ratificar, en su caso, el trámite a los asuntos programados;
- IV. Solicitar información y documentos en términos del Reglamento; realizar reuniones de trabajo con servidores públicos, para ilustrar su juicio en el despacho de los asuntos que les competen;

- V. Emitir opiniones que se les solicitan en las materias de su competencia; aprobar iniciativas, para ser turnadas al Cabildo a través de la Secretaría del Ayuntamiento;
- VI. Presentar al Pleno informe final de actividades, por conducto de su Presidente y, en su caso, los reportes específicos que se les solicitan. Los informes de actividades incluyen, por lo menos: la relación ordenada de asuntos turnados; los trabajos realizados; la documentación generada y el estado en que se encuentran; el cumplimiento del programa de trabajo; actas de las reuniones de trabajo celebradas; viajes realizados y objetivos alcanzados. El informe se remitirá a la Dirección de Desarrollo Social Municipal por conducto del Departamento de Juventud; y
- VII. Las demás que se derivan del Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 31. Son obligaciones de los ediles juveniles:

- I. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo;
- II. Acatar los acuerdos del Pleno de Cabildo de las Juventudes;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones, tanto del Pleno de Cabildo de las Juventudes, como de las Comisiones de las que formen parte;
- IV. Permanecer en el salón de sesiones del Pleno de Cabildo de las Juventudes o de las Comisiones, durante el desarrollo de las mismas;
- V. Dirigirse con respeto y cortesía a los demás Ediles Juveniles durante las sesiones;
- VI. Votar a favor, en contra o abstenerse, tanto en las votaciones del Pleno de Cabildo de las Juventudes, como de las Comisiones que forman parte, de las que deberán fundar y motivar la misma;

Artículo 32. Son atribuciones de la persona titular de la Sindicatura Juvenil las siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Cabildo de las Juventudes;
- II. Apoyar a la persona titular de la Presidencia Municipal Juvenil en la vigilancia del comportamiento de las y los demás integrantes del Cabildo de la Juventud;
- III. Manifestar libremente sus ideas dentro de las sesiones, bajo los criterios de orden y respeto hacia las y los demás integrantes del Cabildo de las Juventudes;
- IV. Promover que el Cabildo de las Juventudes se desarrolle con criterios de transparencia y máxima publicidad;
- V. Presentar Iniciativas de Juventudes, con enfoque hacia propuestas de políticas y programas para combatir la corrupción, promover la transparencia gubernamental y el ejercicio ético del servicio público, así como para sancionar a funcionarios por mal comportamiento, así como que estén alineadas al contenido del Plan Municipal de Desarrollo, como documento rector; y
- VI. Colaborar con quien presida el Cabildo de las Juventudes en la elaboración del informe semestral general de los trabajos desarrollados por éste.

Artículo 33. Son atribuciones de las personas titulares de Regidurías de las Juventudes las siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Cabildo de las Juventudes;
- II. Asumir una conducta de respeto y colaboración con los demás integrantes del Cabildo de la Juventud;
- III. Manifestar libremente sus ideas dentro de las sesiones, bajo los criterios de orden y respeto hacia las y los demás integrantes del Cabildo de las Juventudes;
- IV. Presentar Iniciativas de Juventudes y/o Puntos de Acuerdo de Juventudes, relacionados con los problemas que enfrentan los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, , así como que estén alineadas al contenido del Plan Municipal de Desarrollo, como documento rector;
- V. Solicitar información y coordinarse con las Comisiones del H. Ayuntamiento y sus Direcciones e Institutos, según corresponda; y
- VI. Colaborar con el Titular de la Presidencia Municipal Juvenil en la elaboración del informe semestral general de los trabajos desarrollados por el Cabildo de las Juventudes.

Artículo 34. Quienes integran el Cabildo de las Juventudes deberán proporcionar la información que les sea requerida por el Comité, la cual en todo momento será relacionada con las atribuciones que les corresponde ejercer.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SESIONES DEL CABILDO DE LAS JUVENTUDES

Artículo 35. En la primera sesión ordinaria del Cabildo de las Juventudes, se analizarán, discutirán y presentarán los siguientes asuntos:

- I. La continuidad o cambio, en su caso, de las personas que ocupan la Presidencia y Sindicatura;
- II. El calendario de sesiones ordinarias;
- III. La conformación de las respectivas Comisiones de trabajo, con excepción de la Comisión de Coordinación Interna de las Juventudes;
- IV. La presentación de las propuestas por las que resultaron seleccionados las y los integrantes del Cabildo de las Juventudes; y
- V. Los demás asuntos generales que consideren necesario discutir.

Artículo 36. Las y los integrantes del Cabildo de las Juventudes podrán presentar:

- I. Iniciativa Juvenil;
- II. Punto de acuerdo Juvenil; y
- III. Dictamen Juvenil, emitido por las Comisiones del Cabildo de las Juventudes.

Artículo 37. Para la preparación e integración de las iniciativas de juventudes que se presenten, podrá atenderse el siguiente procedimiento:

- I. Someter la iniciativa a la opinión y observaciones de la comunidad involucrada o afectada, a través de encuentros, foros, diálogos, mesas de trabajo, etc.;
- II. Enviar para estudio, análisis y emisión de observaciones y comentarios, a instituciones de educación superior, organizaciones sociales y empresariales, dependiendo el área; y
- III. Realizar en alguna ocasión un ejercicio de recolección de firmas ciudadanas, grabar y publicar videos explicativos en redes sociales, y en general, cualquier acción que sirva para difundir y promover la iniciativa ante la ciudadanía.

La Comisión de Juventudes, enviará las iniciativas aprobadas por el Cabildo de las Juventudes, a las Comisiones que tengan relación con las mismas, para que las incorpore dentro de sus asuntos y las tome en consideración para su estudio y análisis.

Artículo 38. Todas las sesiones del Cabildo de las Juventudes serán presididas por quien funja como titular de la Presidencia Municipal Juvenil, quien para el desarrollo de sus funciones podrá auxiliarse de la orientación del Comité.

Artículo 39. Las sesiones del Cabildo de las Juventudes podrán realizarse en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima; en tales casos, las y los integrantes deberán comportarse con el respeto debido hacia dicho recinto y velar por la integridad de este. De no encontrarse disponible, el Comité deberá considerar algún otro sitio idóneo que le permita al Cabildo de las Juventudes la celebración de sus sesiones en condiciones apropiadas.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS COMISIONES DEL CABILDO DE LAS JUVENTUDES

Artículo 40. Quienes formen parte del Cabildo de las Juventudes, con excepción de la persona titular de la Presidencia Municipal Juvenil, de la Sindicatura Juvenil y de la Secretaría, deberán conformar ocho Comisiones Municipales por las Juventudes, con el objetivo de proponer soluciones a los problemas existentes en el municipio dichas comisiones serán: salud pública y grupos vulnerables, educación, cultura y recreación, turismo, fomento económico y empresarial, derechos humanos y participación ciudadana, protección civil, juventud y deporte, igualdad de género, protección al medio ambiente y desarrollo sustentable.

Cada integrante del Cabildo de las Juventudes, con las excepciones referidas, tiene derecho a presidir una Comisión Municipal por las Juventudes.

Artículo 41. La conformación de las Comisiones podrá definirse, con el apoyo del Comité, atendiendo a los temas de las propuestas por las que hubieren sido seleccionadas las personas integrantes del Cabildo de las Juventudes, o apoyándose en la denominación de las Comisiones que se encuentran previstas en el Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

Quienes sean titulares de la Presidencia Municipal Juvenil, de la Sindicatura Juvenil y de la Secretaría, no formarán parte de las Comisiones del Cabildo de las Juventudes, pero sí podrán participar en las mismas a invitación expresa de quienes las presidan.

Artículo 42. Cada Comisión Municipal por las Juventudes será instalada por sus integrantes, quienes deberán sesionar de manera ordinaria una vez cada tres meses y de manera extraordinaria las veces que resulte necesario para la emisión de dictámenes relacionados con las Iniciativas de Juventudes y Puntos de Acuerdo de Juventudes que se les haya turnado para su atención.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA CLAUSURA DEL EJERCICIO DEL CABILDO DE LAS JUVENTUDES

Artículo 43. El Cabildo de las Juventudes concluirá sus trabajos con la sesión de clausura, la cual se celebrará de conformidad al calendario de sesiones establecido y dentro del periodo anual del ejercicio en el que participan, a menos que el Comité emita alguna disposición distinta.

Artículo 44. La sesión de clausura del ejercicio del Cabildo de las Juventudes deberá desarrollarse bajo el siguiente orden del día:

- I. Acto de apertura de la sesión de clausura;
- II. Pase de lista;
- III. Declaración del quórum legal;
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;
- V. Presentación del Informe Final de actividades del Cabildo de las Juventudes a cargo de la Presidencia Municipal Juvenil;
- VI. Mensaje a cargo de la Presidencia de la Comisión de Juventud y Deporte del Ayuntamiento de Colima;
- VII. Mensaje a cargo de la Subsecretaría de las Juventudes del Estado de Colima;
- VIII. Mensaje de clausura de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Colima; y
- IX. Declaración de clausura del ejercicio del Cabildo de las Juventudes.

Artículo 45. Una vez clausurados los trabajos del último Cabildo de las Juventudes, el Comité dará por concluido el ejercicio de sus actividades para ese período.

Artículo 46. El informe final que rinda la Presidencia Municipal Juvenil durante la sesión de clausura, deberá entregarse digitalizado a la Presidencia de la Comisión de Juventudes.

Artículo 47. La Comisión de Juventud y Deporte del H. Ayuntamiento de Colima, elaborará un archivo, mediante el cual se puedan retomar y dar seguimiento a las iniciativas de juventudes, los puntos de acuerdo de juventudes y los dictámenes emitidos por parte de las comisiones del Cabildo por las Juventudes.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 48. El Comité podrá emitir sanciones para regular el comportamiento de quienes integren el Cabildo de las Juventudes durante su periodo de sesiones.

Artículo 49. Quienes integren el Cabildo de las Juventudes deberán cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con su comportamiento:

- I. Respetar los acuerdos, lineamientos y directrices emitidas por el Comité;
- II. Participar en las actividades previas a la instalación del Cabildo de las Juventudes;

- III. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo;
- IV. Asistir y permanecer en el recinto oficial durante las sesiones del Cabildo de las Juventudes;
- V. Dirigirse con respeto y cortesía hacia las y los demás integrantes del Cabildo de las Juventudes;
- VI. Razonar su voto en las sesiones del Cabildo de las Juventudes y de las Comisiones;
- VII. Proporcionar la información que les sea requerida por el Comité, la Comisión de Juventud y Deporte o el Ayuntamiento; y
- VIII. Las demás que se relacionen con el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 50. Para efectos del presente Reglamento, se considerarán conductas indebidas o inapropiadas, aquellas cometidas por quienes integran el Cabildo de las Juventudes relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior.

Artículo 51. El Comité podrá imponer las siguientes sanciones a quienes integran el Cabildo de las Juventudes:

- I. Amonestación verbal o por escrito;
- II. Suspensión temporal o definitiva de una sesión;
- III. Baja temporal o definitiva de cualquier integrante del Cabildo de las Juventudes; y
- IV. Clausurar extraordinariamente los trabajos del Cabildo de las Juventudes por comportamiento inadecuado de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 52.- El Comité calificará la comisión de una conducta indebida o inapropiada de quienes integren el Cabildo de las Juventudes, de acuerdo con las circunstancias específicas de la situación y a la gravedad de ésta.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El Comité deberá celebrar su sesión de instalación dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de este Reglamento. Una vez instalado, deberán proceder a la publicación de la Convocatoria a los 15 días hábiles de haberse instalado.

TERCERO. El Ayuntamiento y el Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, procurarán los recursos financieros necesarios para el debido funcionamiento del Cabildo de las Juventudes derivado de este Reglamento.

CUARTO. La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 14 catorce días del mes de octubre del año 2022.

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Constitucional del Municipio de Colima; **C. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, Síndico Municipal; **C. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Regidor; **C. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA**, Regidor; **C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO**, Regidora; **C. JUAN ÓSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ**, Regidor; **C. GISELA IRENE MÉNDEZ**, Regidora; **C. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, Regidor; **C. FEDERICO RANGEL LOZANO**, Regidor; **C. MIRYAN ROSENDO LEÓN**, Regidora; **C. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO**, Regidor.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ
Presidenta Municipal
Firma.

LIC. EDGAR OMAR DEL CALLEJO ROMERO
Encargado de la Secretaría del H. Ayuntamiento
Por designación de conformidad a los artículos 70 de la
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 200 del
Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 38

EDICTO

POR EL QUE SE EMPLAZA A LAURA ANABEL GONZÁLEZ GOVEA EN EL JUICIO AGRARIO NÚMERO 155/22, DEL POBLADO DENOMINADO COFRADÍA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE ARMERÍA, ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA CONTROVERSIA EN MATERIA AGRARIA PROMOVIDO POR MARÍA GONZÁLEZ SANDOVAL.

EDICTO

A LA C. LAURA ANABEL GONZÁLEZ GOVEA
P R E S E N T E

En los autos del juicio agrario número 155/22, del poblado denominado **COFRADÍA DE JUÁREZ**, Municipio de **ARMERÍA**, Estado de **COLIMA**, relativo a la **CONTROVERSIA EN MATERIA AGRARIA** promovido por **MARÍA GONZÁLEZ SANDOVAL**, en la audiencia de diecisiete de octubre de dos mil veintidós, se dictó el siguiente acuerdo que en lo que interesa, dice:

E D I C T O

Al margen de un sello que dice “Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario Distrito 38”.

“...TERCERO. Vistas las manifestaciones descritas anteriormente y dada la inasistencia de la parte demandada LAURA ANABEL GONZÁLEZ GOVEA, no obstante la carta rogatoria girada de conformidad con los artículos 299, 300 y 301 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que se ordena se practique el emplazamiento a la demandada antes mencionada, mediante edictos a LAURA ANABEL GONZÁLEZ GOVEA, publicados por dos veces en el término de diez das, en el diario de mayor circulación en el Estado de Colima (Diario de Colima) y en el Periódico Oficial del Estado de Colima, previniéndola para que a más tardar en la audiencia que se celebrará a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, ubicado en Calle Juan Álvarez número 1525, colonia Girasoles, Colima, Colima, C.P. 28017, para que comparezca a dar contestación a la demanda presentada en su contra por MARÍA GONZÁLEZ SANDOVAL, quien demanda la nulidad del certificado de posesión otorgado por el Comisariado ejidal derivado del fallecimiento del poseionario CARLOS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, pago de gastos y costas y otras; igualmente se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos de los artículos 170 y 185, fracciones I y II de la ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido tal derecho, en términos del numeral 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá acudir asesorada por abogado defensor, ya que en dicha diligencia serán desahogadas las pruebas que se ofrezcan y sean admitidas, para tal efecto; igualmente se le requiere para que en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; así también, se le hace de su conocimiento que de no asistir se le tendrán por ciertas las afirmaciones de su para que contesten la demanda así también para que participen las partes en las etapas de fijar de la materia juicio, conciliación, ofrecimiento y desahogo de pruebas además de alegatos apercibida que en caso de no hacerlo así, se le decretará la preclusión de esos derechos procesales lo anterior, con fundamento en los artículos 178, 185 y, 187 de la Ley Agraria en correlación del diverso 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles ...”

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN CARLOS ROBLES SIERRA
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

C. Luz María Rodríguez Fuentes

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500